JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00742

Por secretaría remítase el oficio No. 954 de 26 de agosto de 2021 al apoderado demandante para que en el término de diez (10) días acredite su radicación ante la entidad a la cual va dirigido.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En la comunicación, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29813af3d0a8c430515d4ceba2d6b240a555a513d4ad643a96693a5f98148316**
Documento generado en 10/10/2022 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-172 de 11 de octubre de 2022